

1 Antecedentes

Por acuerdo del 3 agosto de 2017 el Consejo Directivo, elegido el 17 de octubre de acuerdo a lo establecido por los Estatutos, aprobó el Proyecto del Texto de la Estructura del Proceso de Promoción de la Inversión para Entregar en Concesión la Marca San Julián.

Por acuerdo del 19 de septiembre de 2017 la Asamblea General Ordinaria aprobó el Texto de la Estructura del Proceso de Promoción de la Inversión para Entregar en Concesión la Marca San Julián.

2 Definiciones

a. Asamblea General de Asociados

Es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, según lo establecido por los Estatutos.

b. Asociación de Exalumnos del Colegio San Julián

La Asociación es una persona jurídica de derecho privado conforme lo establecen los Estatutos.

c. Asociación o Asociación de Exalumnos

Es la Asociación de Exalumnos del Colegio San Julián.

d. Asociado Activo

El Artículo décimo segundo de los Estatutos de la Asociación establece que los miembros de la Asociación pueden adquirir su condición de Activos si lo solicitaren por escrito. Por acuerdo del Consejo Directivo se suspendió la obligatoriedad de aportar cuotas a la Asociación.

e. Concedente

La Asociación de Exalumnos del Colegio San Julián.

f. Concesionario

Es el Postor Calificado favorecido con Buena Pro.

g. Consejo Directivo

Es el órgano ejecutivo de la Asociación, según lo establecido por los Estatutos.

h. El Comité

Son los miembros del Consejo Directivo que han sido encargados de conducir el Proceso de la Promoción: Alfonso Javier Pons Muzzo Díaz identificado con DNI 07219043, y Jorge Enrique Dawson Torres, identificado con DNI 07036277.

i. Estatutos

Es el texto denominado como Estatutos de la Asociación de Exalumnos del Colegio San Julián que se encuentra debidamente inscrito en los Registros Públicos.

j. Estructura

Es la Estructura del Proceso de Promoción de la Inversión para Entregar en Concesión la Marca San Julián.

k. Marca San Julián

La marca San Julián es la que está inscrita en el Registro de Marcas de Servicio de la Propiedad Industrial de INDECOPI para distinguir servicios educativos, a favor de la Asociación de Ex Alumnos, por el plazo de diez años a partir del 2 de diciembre de 2014. Esta gestión se realizó siendo presidente el señor Mario Martínez Vargas y con la activa participación del señor Bruno Bertolotti.

l. Sociedad concesionaria

Es el Postor Calificado favorecido con Buena Pro.

3 Objeto de concesión

Derecho a usar la marca San Julián para brindar servicios educativos en el ámbito de la educación:

- Básica,
- técnico-productiva,
- pre-universitaria,
- superior no universitaria y
- superior universitaria.

La Sociedad Concesionaria sólo está obligada a brindar servicios educativos en la educación básica, pudiendo iniciar sus operaciones con algunos grados, tendiendo a cubrir la totalidad de estos.

4 Área de concesión

El área de concesión es el territorio de la República del Perú

5 Plazo de la concesión

Indefinido.

6 Restricciones de participación en el Proceso

La Sociedad Concesionaria sólo puede ser integrada por Asociados Activos de la Asociación de Exalumnos al momento de la entrega de la concesión.



Estructura del Proceso de Promoción de la Inversión para Entregar en Concesión la Marca San Julián

En caso de no existir Asociados Activos interesados con suficientes recursos financieros, el Concejo Directivo podrá ampliar la convocatoria a personas jurídicas o físicas que acrediten recursos técnicos y/o financieros suficientes.

7 Entrega de la Concesión

La Sociedad Concesionaria deberá presentar el plan de acción, el anteproyecto y acreditar disponer de un capital propio de por lo menos el 5% de la inversión necesaria para empezar a operar establecidos en el anteproyecto. El Concejo Directivo constará el cumplimiento de las condiciones.

8 Captación de capital adicional

Después de la firma del Contrato la Sociedad Concesionaria procederá a captar capital adicional de otros Asociados Activos de la Asociación de Exalumnos al momento de comprar las acciones. De ser necesario, el Concejo Directivo podrá autorizar la venta de acciones a personas jurídicas o físicas distintas a los exalumnos.

9 Autorización e inicio de funcionamiento

El Concesionario presentará ante la entidad estatal correspondiente la solicitud para la autorización de funcionamiento de la institución educativa a más tardar a fines de octubre de los dos años siguientes de firmado el Contrato de Concesión.

El colegio San Julián deberá empezar a operar a más tardar a los 50 meses de firmado el Contrato de Concesión

10 Esquema Financiero

La concesión se entregará con compromisos de transferencias financieras futuras: Después de transcurridos los 2 primeros años de operación de la institución educativa la Sociedad Concesionaria empezará a transferir al Concedente el 1% del total de los ingresos obtenidos en el año previo; esta transferencia se realizará el primer trimestre de cada año.

11 Esquema Técnico

La Sociedad Concesionaria se compromete a cumplir condiciones de calidad educativa.

m. Misión, visión, objetivos estratégicos y valores

Serán propuestos para la aprobación del Consejo Directivo por la Sociedad Concesionaria a más tardar a fines de octubre de los dos años siguientes de firmado el Contrato de Concesión.

n. Pedagogía, gestión y curricular

En coherencia con la misión, visión, objetivos estratégicos y valores establecidos, y con un enfoque centrado en el estudiante, la Sociedad Concesionaria elaborará la

propuesta pedagógica, de gestión del proyecto educativo y del proyecto curricular, e **informará** al Concedente estas propuestas así como sus modificaciones en un plazo no mayor a 8 semanas de concluida su formulación.

La Institución educativa procurará cambios constantes en su metodología de enseñanza-aprendizaje para adecuarse a los patrones de calidad internacional, tendiendo a lograr el nivel para ser acreditada por un líder internacional en acreditación de centros educativos.

o. Calidad educativa

Órgano operador.- El IPEBA (Educación Básica y Técnico-Productiva), el CONEACES (Superior no universitaria) y/o el CONEAU (Superior Universitaria) o la(s) entidad(es) que lo(s) reemplace(n) por disposición del Estado o por acuerdo entre el Concedente y la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria deberá realizar

- Autoevaluaciones.
- Evaluaciones externas.
- Acreditaciones.

Las autoevaluaciones se realizarán por lo menos una vez al año como un proceso de mejora continua llevado a cabo por la propia institución educativa.

No después de 2 años de operación y dentro de los márgenes que establece la legislación vigente se realizará una evaluación externa que estará cargo de una entidad evaluadora que cuente con autorización vigente emitida por el Órgano Operador, y que permitirá constatar la veracidad de la autoevaluación.

Los requerimientos de evidencia documentaria o de otra índole, las características de la evaluación, los estándares esperados que incluyen los criterios de evaluación de los mismos, así como los factores e indicadores que se tendrán en la autoevaluación y evaluación externa serán los establecidos por el Órgano Operador.

No después de 3 años de realizada la evaluación externa y dentro de los márgenes que establece la legislación vigente se deberá obtener y luego mantener vigente la acreditación, es decir el reconocimiento formal de la calidad otorgado por el Órgano Operador.

La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Concedente sobre el proceso de evaluación y de acreditación, sus resultados, fortalezas, debilidades, medidas correctivas y programas de mejora continua, en un plazo no mayor a 8 semanas después de concluido el proceso. El informe sobre las medidas correctivas

incluirá la calificación obtenida por los estándares o indicadores que requieren mejoras, las acciones y el producto a lograr, así como cronogramas y responsables.

p. Ambiente

El concedente se asegurará que progresivamente se dotará de infraestructura, equipamiento y material pedagógico que requiera el proceso educativo en un ambiente saludable, seguro, protector y sensible a la diversidad.

12 Contrato de concesión

Se elaborará el Contrato que recoja lo establecido por las normas legales y por la Estructura del Proceso de Promoción de la Inversión para Entregar en Concesión la Marca San Julián. Forman parte del Contrato la Estructura y los documentos aprobados por el Consejo Directivo durante la Entrega de la Concesión.

13 Cierre del proceso

El Contrato de Concesión será firmado por triplicado por representantes legales tanto del Concedente como de la Sociedad Concesionaria.

En la fecha de cierre la Sociedad Concesionaria deberá presentar los siguientes documentos:

- Los tres ejemplares del Contrato de concesión correctamente firmados por sus representante legales.
- Testimonio de la Escritura Pública de la Constitución de la Sociedad Concesionaria con la constancia de su inscripción en los Registros Públicos.
- Poderes debidamente inscritos en los Registros Públicos de Lima de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria que suscriben el Contrato de Concesión.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos que se establecen como Restricciones de Participación.
- Declaración jurada de que los miembros actuales y futuros de la Sociedad Concesionaria cumplen con los requisitos legales para integrar una entidad promotora de Instituciones Educativas.

14 Penalidades

- Cuando el concesionario no cumpla con abonar por algún concepto al Concedente, deberá pagar una adicional equivalente al 10% del abono incumplido por cada semana transcurrida desde la fecha de vencimiento de sus obligaciones financieras con el Concedente, ya se trate de la transferencia establecida en el Esquema Financiero, del abono de una penalidad o de algún otro concepto.

- El incumplimiento por primera vez de los plazos para la presentación de la solicitud para la autorización de funcionamiento de la Institución Educativa en los plazos establecidos ocasionará una penalidad ascendente al 25% de la UIT. El nuevo plazo se extenderá por un año adicional al plazo anteriormente establecido.
- El incumplimiento por primera vez para empezar a operar en los plazos establecidos ocasionará una penalidad ascendente al 25% de la UIT. El nuevo plazo se extenderá por un año adicional al plazo previamente establecido.
- El incumplimiento por primera vez de los plazos establecidos para la realización de la evaluación externa o de la obtención de la acreditación establecida en el Esquema Técnico ocasionará una penalidad ascendente al 25% de la UIT. El nuevo plazo se extenderá por un año adicional al plazo anteriormente establecido. Un segundo incumplimiento ocasionará una penalidad ascendente a **dos mil** soles. El nuevo plazo se extenderá por un año adicional al plazo anteriormente establecido.
- El incumplimiento de otro de los requisitos establecidos en el Esquema Técnico la Sociedad Concesionaria abonará al Concedente el equivalente al 100% del monto requerido para realizar las mejoras pendientes.

15 Causales de caducidad

- Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria por 365 días contabilizado desde la fecha de vencimiento de las obligaciones financieras con el Concedente, ya se trate de la transferencia establecida en el Esquema Financiero, del abono de una penalidad o de algún otro concepto.
- Incumplimiento por segunda vez de los plazos para empezar a operar o para la presentación de la solicitud para la autorización de funcionamiento de la Institución Educativa.
- El incumplimiento por tercera vez de los plazos establecidos para la realización de la evaluación externa o de la obtención de la acreditación establecida en el Esquema Técnico
- Fuerza Mayor.
- Destrucción total del local del colegio.
- Acuerdo entre las partes.

16 Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia es el órgano de control interno de la marcha administrativa, económica y de gestión del colegio San Julián y por el comportamiento ético de la Sociedad Concesionaria en su intervención en el colegio.

El Comité de Vigilancia tiene las siguientes funciones:

1. Conocer y evaluar las posibles contravenciones a las normas que regulan la conducta del Colegio San Julián y de la Sociedad Concesionaria, determinando si existen indicios razonables de infracción a dichas normas y disposiciones.
2. Monitorear las actividades del Colegio San Julián.
3. Fiscalizar la gestión económica del Colegio San Julián y sus estados financieros.
4. Velar por la transparencia de la gestión económica del Colegio San Julián.
5. Verificar las denuncias interpuestas contra el Colegio San Julián y/o la Sociedad Concesionaria y recomendar las medidas a tomar.
6. Elevar al Consejo Directivo de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio San Julián el informe de las evaluaciones realizadas.
7. Convocar a los funcionarios del Colegio San Julián y de la Sociedad Concesionaria para que asistan a las sesiones del Comité, cuando se considere necesario.
8. Las demás que se recojan en su Reglamento.

Los Miembros del Comité de Vigilancia son el Presidente y el Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo de la Asociación de Ex Alumnos del Colegio San Julián. El Presidente asumirá la función de Presidente del Comité de Vigilancia y el Segundo Vicepresidente la función de Secretario de Actas.

Habrá quórum para decidir válidamente cuando se encuentre la totalidad de los Miembros del Comité. Cuando la decisión sobre el pronunciamiento final del Comité no se pueda tomar por consenso, se someterá a consideración del Consejo Directivo.

Los temas en agenda serán tratados por el Consejo Directivo:

1. Cuando transcurra tres meses sin poder hacer quórum.
2. Cuando algún miembro del Comité de Vigilancia considera que tiene un conflicto de interés en el caso bajo evaluación,
3. Cuando una de las partes solicita la abstención de un miembro del Comité en una evaluación concreta, o
4. En otras circunstancias que se recojan en su Reglamento.

El Comité podrá invitar a las personas que por conocimientos y especialidad interesen para las evaluaciones propias del Comité, quienes tendrán voz pero no voto en las sesiones a las que asistan.

El reglamento del Comité de vigilancia y sus modificaciones se realizará a propuesta del Comité de Vigilancia y serán aprobados por el Consejo Directivo



Estructura del Proceso de Promoción de la Inversión para Entregar en Concesión la Marca San Julián

17 Registro de la Marca San Julián

La Asociación de Exalumnos del Colegio San Julián, a través de su Concejo Directivo, se compromete a mantener vigente la inscripción de la marca San Julián en el registro correspondiente de Indecopi, bajo la responsabilidad civil y penal que corresponda.

18 Promoción

- El Concejo Directivo ha abierto y promueve la inscripción en el Registro de Interés en Invertir en el Relanzamiento del Colegio.
- El Comité mantendrá reuniones con los inscritos.
- El Comité difundirá la Estructura después de que sea aprobado por la Asamblea.

19 Atención a potenciales inversionistas

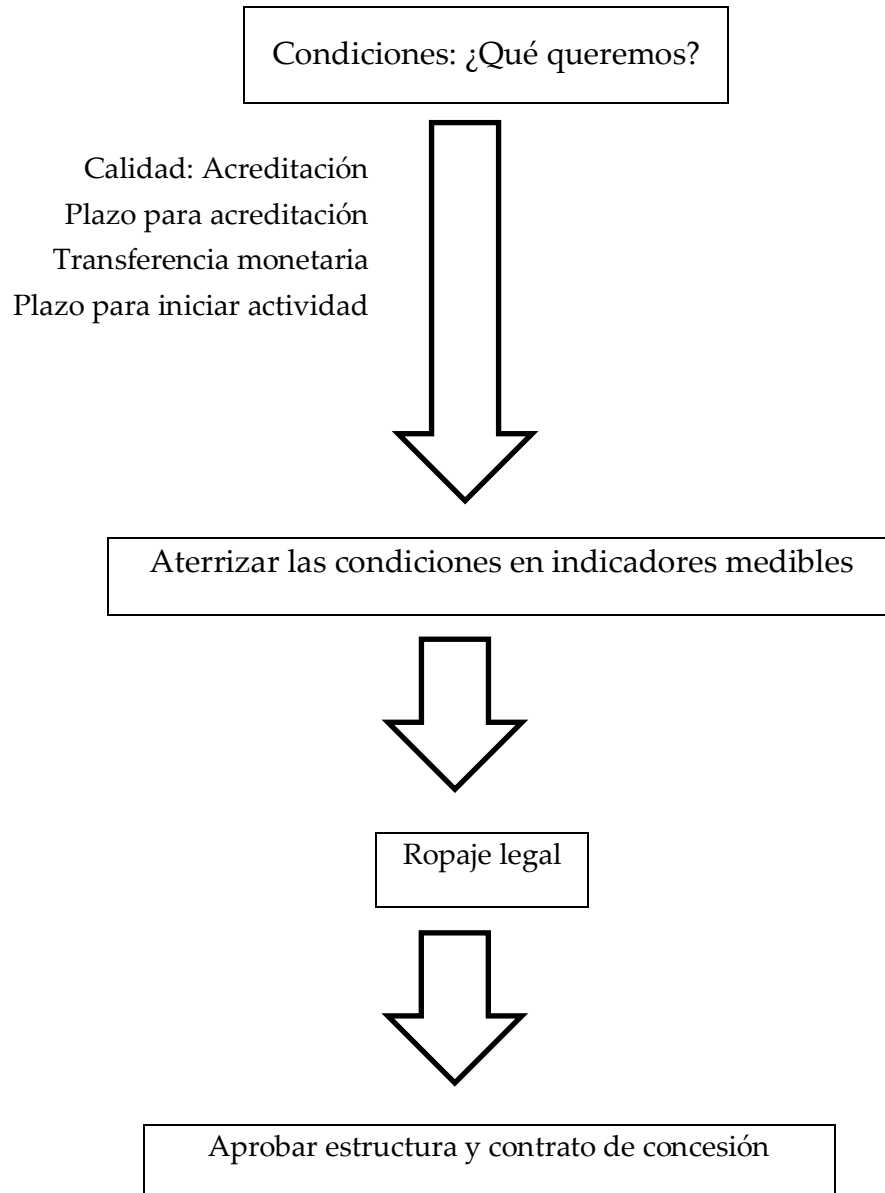
El Comité mantendrá contacto continuo con los potenciales interesados, enviando material de información, absolviendo sus dudas y motivándolos para que participen en el concurso

20 Cronograma

- Convocatoria se realizará después de la aprobación por la Asamblea General de la Estructura.
- Entrega de la concesión
- Cierre del proceso.

Proceso de promoción de la inversión por el cual la Asociación entrega el derecho a usar la marca San Julián a cambio de cumplir ciertas condiciones.

Concedente: La Asociación



La Asociación no debería tener mucho poder sobre el colegio

Sociedad Concesionaria

